

**NORMATIVA DE TRABAJO FIN  
DE TITULACIÓN** de la  
Universidad Internacional de la  
Empresa (Instrucciones y  
Procedimientos)

## Preámbulo

Según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario deben concluir con la elaboración y la defensa pública de un trabajo final, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título. Este trabajo final tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial.

La Universidad Internacional de la Empresa, en adelante UNIE, en uso de su autonomía podrá impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios que, dependiendo de su estructura académica y número de créditos, concluirán, asimismo, con un trabajo final de las mismas características académicas que los oficiales.

En consonancia con la normativa referenciada se aprueba por resolución rectoral, con fecha de 21 de junio de 2022, el reglamento que se reproduce a continuación con el fin de establecer las directrices básicas y de obligado cumplimiento para todos los trabajos finales que se realizan en las diferentes titulaciones (oficiales y propias) y modalidades impartidas en la misma.

En el caso de los grados y másteres universitarios siempre se deberá estar a lo dispuesto en las memorias de verificación de dichas titulaciones, ya que pueden contener normas distintas a aquella, siendo pues la aplicación de esta normativa de carácter operativo y supletorio.

## Capítulo 1: Disposiciones Generales

### Artículo 1: Objeto de la normativa

El objeto de la presente normativa es el de establecer el régimen aplicable a la preparación, tutorización y defensa de los trabajos de fin de titulación (de ahora en adelante, TFT) de los estudiantes de la Universidad, en el ámbito de los programas de grado, másteres universitarios y másteres propios. El TFT, es la denominación común que en la Universidad se otorga al Trabajo de Fin de Grado (TFG) y al Trabajo de Fin de Master (TFM).

### Artículo 2: Finalidad y naturaleza del Trabajo de Fin de Titulación

El TFT consistirá en un trabajo original, ya sea de carácter teórico o aplicado, que conlleve la integración, por parte del estudiantado, de la formación que ha recibido en el transcurso del plan de estudios; lo que incluye, no sólo los conocimientos, sino

las habilidades y las competencias generales, transversales y específicas que se derivan de las enseñanzas del nivel de grado o master, y las de las materias de las que se compone dicho plan de estudios.

El TFT podrá adquirir la naturaleza de investigación, proyecto, estudio de caso o trabajo de creación artística, ajustándose a lo especificado en la memoria de verificación del título. El TFT se podrá confeccionar conjuntamente con centros de investigación, instituciones o empresas con las que la *Universidad* haya definido un marco de cooperación.

El TFT se desarrollará de manera individual, será tutorizado por un tutor académico y será evaluado por un tribunal evaluador designado a tal efecto. En aquellos casos en que la memoria de verificación del título oficial lo permita, el TFT se podrá llevar a cabo en equipos de máximo tres integrantes, siendo la defensa del mismo siempre individual. En el caso de títulos propios el grupo podrá estar formado por cinco integrantes siendo la defensa en este caso grupal.

### **Artículo 3: Matriculación, convocatorias y aplazamiento**

Los períodos de matrícula del TFT son los ordinarios que la Universidad y/o la Universidad establezca. Los créditos correspondientes al TFT se matricularán en su totalidad, según la carga expresada en el plan de estudios del programa correspondiente.

La matrícula del TFT tendrá vigencia en el curso académico que se efectúe, sin posibilidad de prórroga, y dará derecho al estudiante a dos convocatorias en igualdad de condiciones.

En el caso de no superar el TFT en ninguna de las dos convocatorias del curso académico matriculado, el estudiante deberá volver a matricular el TFT en el siguiente curso con el correspondiente coste asociado y siempre teniendo en cuenta la normativa de permanencia de la Universidad y/o de la Universidad.

### **Artículo 4. Adaptaciones curriculares**

El Director de Programa adoptará las medidas oportunas que permitan realizar la tutorización, exposición y defensa del TFT en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la Universidad y en el Protocolo de Actuación a Estudiantes con Diversidad Funcional.

### **Artículo 5: Planes docentes del TFT**

La tipología y las líneas temáticas concretas de los TFT; así como los demás aspectos relacionados no incluidos en la presente normativa deberán especificarse en las guías docentes de TFT de cada uno de los títulos ofrecidos por la Universidad. Los

plazos de preparación, revisión, validación y publicación de planes docentes de los TFT serán los que establezca la Normativa reguladora de las guías docentes y las guías de programa.

#### **Artículo 6: Autoría**

El estudiante responde del necesario carácter personal, original e inédito del TFT realizado. Se considerará como una infracción de carácter muy grave la presentación como propio de un TFT realizado por otra persona, y como falta grave la inclusión de textos de terceros sin citar su procedencia.

La inobservancia de estas exigencias comportará la no autorización para su presentación y defensa y, en su caso, la calificación con un 'suspense' (0), pérdida de convocatoria y la aplicación de la Normativa de Convivencia y Reglamento Disciplinario del estudiantado.

La Universidad podrá utilizar las herramientas o programas que considere oportunos para el reconocimiento de la autoría y originalidad del TFT.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los TFT realizados en la Universidad corresponderá a sus autores, que podrán compartirla con los tutores, empresas u organizaciones que hayan participado en su elaboración o en la facilitación de datos, en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

## **Capítulo 2: Tutorización de los TFT**

#### **Artículo 7: Designación de tutores coordinadores**

Cada programa contará con un tutor coordinador, con independencia del número de tutores que se le asignen y de los grupos o aulas. Estos serán designados por el área de gestión de TFT.

El tutor coordinador de los TFT de un programa será el responsable de proponer al área de gestión de TFT la asignación de los tutores individuales a los estudiantes y/o equipos de estudiantes.

El director de un programa no podrá ejercer, simultáneamente, como tutor coordinador de su propio programa.

Las responsabilidades del tutor coordinador son, entre otras, las siguientes:

- Facilitar la información de la materia a los estudiantes en una primera tutoría de carácter plenario, en la que explicará el contenido de la normativa de TFT, así como las particularidades de la guía docente, con especial atención al

calendario de tutorías plenas, tutorías individuales y/o grupales, entregas parciales, entrega final y defensa final, así como a los criterios de evaluación de las mismas.

- Coordinar con el Director de Programa la implantación de la guía docente de la materia, la asignación de la temática, cronograma con los distintos entregables (actividades/tareas de aprendizaje) y plazos señalados al efecto.
- Comunicar a los estudiantes la tipología y las líneas concretas de los TFT, según lo informado en la guía docente y diligenciar las propuestas presentadas por los estudiantes.
- Coordinar la labor de los tutores en el desarrollo de los TFT asignados en función de la propuesta presentada por el estudiante y su área de especialización.
- Comunicar a los estudiantes la asignación de tutores.
- Gestionar el depósito y defensa de los trabajos, coordinar la planificación y designación de los tribunales evaluadores, poner las calificaciones finales a los estudiantes y gestionar el acta de evaluación.
- Resolver las incidencias académicas de los estudiantes relacionadas con la materia.
- Realizar las sesiones plenas de la asignatura.
- Elaborar el informe final de la asignatura.

#### **Artículo 8: Realización del TFT: individual o grupal**

En el caso de que el programa permita la realización del TFT de forma grupal, los estudiantes que deseen realizar el trabajo de manera individual, deberán manifestar expresamente al tutor coordinador su voluntad 48 horas antes del inicio del sorteo de grupos de trabajo, con el fin de que sean excluidos del mismo.

En el caso que el TFT se realice de manera grupal, los grupos se formarán a través del sistema aleatorio nativo del campus virtual de la Universidad, o a través de otro de eficacia similar. El sorteo para la formación de los equipos se realizará después de la primera sesión plenaria según el calendario establecido. La composición de los equipos debe mantenerse inalterable hasta la defensa pública del TFT.

En el caso de que, debido a desavenencias personales de carácter grave, el tutor de un equipo considere que éste no va a poder completar en tiempo y/o en forma el TFT, o que la evaluación de su defensa pública pueda quedar seriamente comprometida por esta causa, dará cuenta de ello al tutor coordinador, que conjuntamente con el área de coordinación académica, y con la aprobación del área de gestión del TFT, acordarán excepcionalmente la separación de uno o más estudiantes del grupo, a los que propondrán la realización individual de un nuevo TFT, o la incorporación a un grupo que, debido a la asignación inicial de estudiantes, no haya llegado al número máximo de integrantes.

### **Artículo 9: Designación y asignación de tutores**

Los tutores serán designados por el área de gestión de TFT a propuesta de los tutores coordinadores.

Los profesores asignados a la tutorización de los TFG deberán ostentar, como mínimo, el grado de graduado. Los profesores asignados a la tutorización de los TFM deberán ostentar el grado de doctor.

El número máximo de TFT que un único tutor puede dirigir es de diez por año académico.

### **Artículo 10: Comunicación de los resultados del proceso de asignación**

Una vez finalizado el proceso de asignación de los tutores, el tutor coordinador de cada programa notificará a través del campus virtual los resultados de dicho proceso.

### **Artículo 11: Ámbito de actuación de los tutores**

La actividad orientadora de los tutores se refiere a:

- a) La fijación de unos objetivos realistas y asequibles.
- b) La preparación de un plan de trabajo coherente con el tiempo disponible para la elaboración del TFT.
- c) La determinación de la facilidad o la dificultad de acceder a las fuentes de información necesarias.
- d) La comprobación del seguimiento del plan de trabajo acordado a través del calendario de tutorías.
- e) La resolución de dudas o problemas que puedan plantearse fuera de las tutorías.
- f) La asistencia a las tutorías para orientar y dar feedback de las entregas progresivas del TFT.
- g) La preparación de la defensa del TFT ante el tribunal.

## **Capítulo 3: Inscripción de la propuesta del TFT**

### **Artículo 12: Inscripción a través del campus virtual**

Antes de transcurridos 40 días naturales desde la realización de la primera tutoría plenaria (TFG) y 15 días (TFM), los estudiantes, de manera individual o en equipos, inscribirán la propuesta de TFT según el formulario “Inscripción de propuesta de TFT” disponible en el campus virtual de la asignatura.

### **Artículo 13: Validación por parte del tutor coordinador**

Una vez inscrita la propuesta del TFT a través del campus virtual, los tutores coordinadores evaluarán su coherencia con lo establecido en la guía docente y su viabilidad, validando la inscripción de los que reúnan estos requisitos, o matizando la de los que no los reúnan.

### **Artículo 14: Difusión en acceso abierto y confidencialidad del TFT**

El estudiante o integrantes del equipo cumplimentarán el formulario de "Autorización para la difusión en acceso abierto del Trabajo de Fin de Titulación" disponible en el campus virtual de la asignatura de TFT. El área de coordinación académica trasladará este formulario al Centro de Documentación y Recursos (CDR) para su difusión en los espacios internos y/o externos de la Universidad.

Si el estudiante o estudiantes de un equipo consideran que, por su naturaleza, por las fuentes de información utilizadas para su realización, por derivarse de los resultados de su trabajo, o por la posibilidad de solicitar el registro de una patente, modelo de utilidad, diseño industrial, marca o nombre comercial, el TFT debe ser realizado, defendido o depositado de manera confidencial. Las organizaciones, empresas o instituciones que hubieran contribuido a la realización de un TFT a través de la puesta a disposición de los estudiantes de fuentes de información que consideren como confidenciales, podrán exigir la firma del "Acuerdo de confidencialidad" que se tramitará a través del área de coordinación académica.

Los TFT declarados como confidenciales serán depositados en una sección especial del CDR que impida su préstamo o consulta.

## **Capítulo 4: Tutorías y depósito del TFT**

### ***Artículo 15: Tutorías plenarias***

La propuesta de calendario y las sesiones de tutorías plenarias, presenciales o en línea, se establecerá por el área de gestión de TFT antes del inicio de cada convocatoria y se publicará en el campus virtual. Estas sesiones serán obligatorias según la presencialidad por ECTS establecidos en la respectiva memoria del título.

### **Artículo 16: Tutorías individuales**

El tutor planificará las tutorías individuales para el seguimiento del TFT de manera coordinada con el estudiante o grupo de estudiantes. Dichas tutorías se llevarán a

cabo, preferentemente, en los días fijados para ello en el calendario institucional de la Universidad, y podrán desarrollarse en formato presencial o en línea.

#### **Artículo 17: Evaluación de la progresión**

La guía docente fijará una serie de entregas parciales que serán entregadas por el estudiante o grupo de estudiantes a través del campus virtual. El calendario de estas entregas parciales se establecerá en el campus virtual. La evaluación de las mismas será cualitativa y la realizará el tutor mediante una rúbrica específica para cada entrega que será pública en el campus virtual.

#### **Artículo 18: Dictamen y autorización individual del tutor**

El tutor examinará los requisitos formales del TFT y la acreditación de los estándares mínimos que especifique la guía docente, que serán acordes a una rúbrica con los siguientes elementos:

- a) Requisitos formales de carácter principal
- b) Otros requisitos formales
- c) Estándar de citación y de composición de bibliografías, según normativa APA

En el caso de que tales requisitos y estándares se cumplan, el tutor autorizará al estudiante o grupo de estudiantes a la defensa del TFT. En caso contrario, se denegará la autorización a la defensa otorgándose la calificación en la convocatoria correspondiente de "No presentado" (0) al estudiante, a alguno, o al total de los miembros del grupo de estudiantes.

Esta decisión la expresará el tutor en el formulario de "Informe de Valoración del Tutor de TFT" disponible en el campus virtual y que, cumplimentado, enviará al área de coordinación académica.

No se autorizará la defensa a aquel estudiante que, a la fecha de entrega del TFT, no tengan superados todos los créditos de los que se compone el plan de estudios. En este caso, dado que la evaluación del TFT es de carácter individual, el estudiante que no haya aprobado todos los créditos del plan de estudios en convocatoria ordinaria, podrá defender en segunda convocatoria o, en su caso, matricular de nuevo la asignatura en el siguiente curso académico y elaborar un nuevo TFT.

#### **Artículo 19: Depósito telemático**

Las fechas y horas límites para depositar el TFT se establecerán por el área de gestión del TFT antes del inicio de cada convocatoria y se publicarán en el campus virtual.

Los TFT se depositarán a través del campus virtual en el espacio habilitado para ello.

No se aceptará la presentación de trabajos de TFT fuera de esa fecha y/o en formato impreso.

## **Capítulo 5: Defensa pública del TFT**

### **Artículo 20: Generalidades**

Todos los TFT culminarán con su defensa pública ante un tribunal constituido a tal efecto por tres profesores o colaboradores docentes en las fechas y horarios señalados en el calendario del título. Corresponde al área de gestión de TFT la composición de los tribunales que deberán evaluar los TFT. Dicha composición tendrá en cuenta criterios de calidad, exigencia y mérito.

El tutor coordinador procederá a la publicación inmediata, a través del campus virtual, de los calendarios de defensa y los miembros del tribunal de cada equipo.

Después de la publicación, y únicamente en casos extraordinarios y justificados, el estudiante podrá solicitar cambios en las fechas y horarios de defensa. El área de gestión de TFT evaluará la procedencia de solicitudes de cambio y los autorizará o denegará.

Las defensas de TFT se realizarán en formato presencial, tanto para los miembros de los tribunales como para los estudiantes, salvo que la modalidad de enseñanza del título y la memoria del mismo indique que puede ser virtual.

### **Artículo 21: Tribunales de defensa**

La designación de los miembros del tribunal será llevada a cabo por el área de gestión de TFT. Cada tribunal estará formado por al menos tres miembros, que ostentarán las funciones de presidente, secretario y vocal. El tutor podrá asistir a la defensa como oyente, pero en ningún caso estará presente en la deliberación.

El presidente y el secretario del tribunal deberán ostentar como mínimo, el grado de graduado en TFG y el grado de doctor en TFM.

En determinados casos excepcionales en los que se requiera la evaluación del trabajo por parte de un profesional de reconocido prestigio en la materia objeto del TFT, el área de gestión de TFT podrá autorizar la designación de un secretario que no ostente el citado grado.

## **Artículo 22: Convocatoria de la audiencia pública**

Constituido el tribunal y comprobada la existencia del acta de evaluación, el secretario anunciará la audiencia pública e invitará al estudiante convocado a que acceda al aula en la que se llevará a cabo la defensa.

## **Artículo 23: Protocolo de defensa**

Los miembros del tribunal ocuparán una mesa frente al estudiante, situándose el presidente en el centro, el vocal a su derecha y el secretario a su izquierda.

El presidente del tribunal dará la bienvenida al estudiante y le explicará el funcionamiento del acto de defensa.

Después de que el estudiante reciba las explicaciones oportunas sobre el funcionamiento del acto por parte del presidente del tribunal se procederá de la siguiente manera:

1. En los TFG, el estudiante expondrá todos los contenidos del trabajo, y su presentación no podrá exceder los 20 minutos de duración. Una vez concluida, el estudiante se someterá a las preguntas del tribunal. Las preguntas del tribunal y las respuestas del estudiante no podrán superar los 20 minutos en su conjunto.
2. En los TFM oficiales, la defensa será de carácter individual y abarcará todos los contenidos del trabajo. El estudiante dispondrá de un período de 10 minutos. Una vez concluida, el estudiante se someterá a las preguntas del tribunal. Las preguntas del tribunal y las respuestas del estudiante no podrán superar los 10 minutos en su conjunto.
3. En los TFM propios, la defensa podrá ser grupal, abarcando todos los contenidos del trabajo, y pudiéndose repartir la exposición de uno o varios de sus capítulos o apartados entre los miembros del mismo. El equipo dispondrá de un período de 20 minutos para sustentar su defensa, durante los cuales el tribunal no podrá formular preguntas. Una vez concluida la defensa, el tribunal dirigirá sus preguntas a un estudiante en concreto, o a todos, pudiendo solicitar que confronten sus respuestas entre ellos. Las preguntas del tribunal y las respuestas de los estudiantes no podrán superar los 15 minutos en su conjunto.

Finalizado el período de preguntas, el secretario ordenará al estudiante, y al público si lo hubiere, que abandonen la sala, con el fin de que el tribunal pueda deliberar libremente. Antes de iniciarse la deliberación, el tribunal revisará el informe del tutor que no es de carácter vinculante, si bien deberá ser visto por el tribunal.

Los miembros del tribunal deliberarán sobre la calificación individual de los integrantes del equipo. Una vez finalizada la deliberación, el secretario del tribunal convocará al estudiante o grupo de estudiantes, y les comunicará el resultado de la

deliberación, haciendo lectura del acta e informando de la valoración numérica de su defensa.

#### **Artículo 24: Utilización de medios informáticos y audiovisuales**

Los estudiantes podrán utilizar cualesquiera medios informáticos y audiovisuales disponibles y preinstalados en el aula para apoyar su defensa. Queda prohibido conectarse a un sistema de correo electrónico o de almacenaje telemático con el fin de descargar de los mismos los archivos que sirvan de apoyo a la presentación.

## **Capítulo 6: Sistema de evaluación del TFT**

#### **Artículo 25: Evaluación del tutor**

En el período de tutorías o de seguimiento, el tutor evalúa a sus estudiantes a través de las rúbricas correspondientes en las entregas parciales y en el depósito final.

El estudiante que no realice las entregas parciales o el depósito del TFT en el plazo establecido por el área de TFT o, en su caso, el trabajo no reúna los requisitos formales establecidos, el tutor podrá no dar acceso a la defensa del TFT. En estos casos, el estudiante obtendrá la calificación de "No presentado" en la convocatoria correspondiente.

En los supuestos mencionados en este artículo, en el caso que el trabajo se esté realizando en grupo, esta calificación afectará a todos los componentes del mismo. En caso de que el estudiante no supere el acto de presentación y defensa, el tutor le indicará las recomendaciones que considere oportunas en base a los criterios de evaluación, con la finalidad de que el TFT pueda ser presentado en el siguiente período de depósito y defensa.

#### **Artículo 26: Evaluación del tribunal**

Los criterios de evaluación aplicados por los tribunales son los determinados por el área de gestión de TFT y constarán en las guías docentes de TFT de cada programa. El tribunal no podrá establecer criterios de evaluación adicionales, ni prescindir de la puntuación de uno o varios de ellos, o aplicar criterios diferentes.

El estudiante que no asista al acto de defensa sin justificación y/o autorización previa obtendrá la calificación de "No presentado" (0) en la convocatoria correspondiente.

#### **Artículo 27: Escala de calificación**

El resultado de la deliberación se expresará, para cada estudiante con las siguientes calificaciones numéricas, con expresión de un decimal:

0,0 - 4,9 Suspenso

5,0 - 6,9 Aprobado

7,0 - 8,9 Notable

9,0 - 10 Sobresaliente

9,0 - 10 Matrícula de Honor

En los 15 días naturales posteriores a la fecha final del período establecido para la defensa de los TFT, los estudiantes podrán consultar la calificación en el campus virtual.

El tutor coordinador, ante el área de gestión de TFT, y a propuesta del tribunal de la defensa, podrá otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a los estudiantes que hayan obtenido una calificación individual de 9,0 o superior, en reconocimiento de su extraordinario esfuerzo y dedicación. La mención de Matrícula de Honor se otorgará en la proporción de 1 matrícula de honor por cada 20 estudiantes del grupo o fracción.

#### **Artículo 28: Acta de evaluación**

Una vez el tribunal se haya constituido, su presidente recabará la documentación necesaria para las defensas en el área de coordinación académica del programa: 1) los informes de evaluación de los tutores y 2) las actas de evaluación que seguirán el modelo institucional “Acta de Evaluación Final de TFT”.

Finalizado el acto de defensa, el presidente verifica que el acta de evaluación esté firmada por todos los miembros del tribunal y las custodia hasta su envío al área de coordinación académica.

#### **Artículo 29: Presentación a concursos**

La Universidad promoverá entre sus autores la presentación de TFT excelentes a concursos nacionales e internacionales en la materia.

#### **Artículo 30: Órgano depositario de los TFT**

Con posterioridad a su defensa pública, el CDR recabará todos los TFT del campus virtual y los introducirá, mediante sus descriptores, en la base de datos establecida a tal efecto. Dichos descriptores serán de libre acceso. El régimen de consulta de los TFT es el regulado a través de la normativa específica del CDR.

Los TFT para los que sus autores hubieran solicitado el carácter de confidencialidad también serán depositados en el CDR, si bien en una sección separada que impida su consulta pública.

## **Capítulo 7: TFM en programas de movilidad internacional**

### **Artículo 31: Formación de los equipos**

En aquellos programas de postgrado que establezcan la posibilidad o la obligatoriedad de la realización del segundo cuatrimestre en una universidad extranjera con la que la Universidad haya suscrito el correspondiente acuerdo internacional, el estudiante podrá elegir desarrollar el TFM de manera individual o grupal, si así lo recoge la memoria del título.

En el caso de su desarrollo grupal, la formación de los equipos en programas de movilidad no se producirá hasta el inicio del segundo cuatrimestre. En el caso de que el número de estudiantes que hayan escogido un destino determinado no llegue a tres, el TFM será realizado en solitario o en pareja, según su caso.

### **Artículo 32: Tutorización del cuatrimestre en movilidad internacional**

La tutorización de los TFM con movilidad internacional será llevada a cabo por los profesores de la universidad receptora.

La Universidad se asegurará, a través de los contactos pertinentes con la universidad receptora, de que ésta proporcione el número adecuado de tutores, aplicando las mismas normas de proporcionalidad que en los TFM tutorizados en los demás programas. Los tutores de los TFM realizados en movilidad internacional también deberán ostentar el grado de doctor.

### **Artículo 33: Defensa de los TFM en programas en movilidad internacional**

La universidad receptora aplicará, en la medida que le sea posible, lo previsto en la presente normativa, sobre todo en lo que concierne al número de miembros del tribunal, la condición de doctores de los miembros y el desarrollo del acto de defensa.

### **Artículo 34: Envío y retorno de las actas de evaluación**

La evaluación de los TFM en movilidad por parte de los tribunales se realizará de acuerdo con los criterios especificados en la presente normativa, por lo que será necesario que el área de coordinación académica remita a la Oficina de Movilidad Internacional las actas correspondientes a los TFM de los estudiantes en movilidad, con el fin de que la oficina las envíe al departamento correspondiente de la universidad receptora, que una vez finalizado el proceso de evaluación las devolverá a la Universidad a través de la mencionada oficina.

Las actas de evaluación de los TFM en movilidad internacional estarán redactadas, como mínimo, en inglés, excepto en el caso de que la universidad receptora esté radicada en un país cuyo idioma oficial sea el español.

## **Disposición adicional**

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

## **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publicándose a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por la Universidad Internacional de la Empresa.

**unie\***  
**Universidad**

[universidadunie.com](http://universidadunie.com)

 Planeta Formación y Universidades